

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

### CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 23 de agosto de 1990.-

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 606 de la Ley de Presupuesto 15.809, de 8 de abril de 1986;

RESULTANDO: I) Que, por la citada disposición y a iniciativa de este Consejo, se creó el cargo de Director Ejecutivo del Área de Formación y Perfeccionamiento Docente;

II) Que expresamente se le encomendó la administración de dicha Área, con la particularidad de ser designado por el Consejo Directivo Central por tres votos conformes y removible sin expresión de causa, en cualquier momento, por la misma mayoría;

III) Que por Resolución N° 10, Acta 54, de 21 de julio de 1986, se incluyó el referido cargo en el Escalafón "R", No Docente, fuera de la carrera administrativa.

CONSIDERANDO: I) Que la creación de una Dirección General, cargo de especial jerarquía, obedece a la necesidad de administrar una rama especializada de la Educación, en el caso, el Área de Formación y Perfeccionamiento Docente, que comprende a Maestros de Educación Primaria, Maestros Técnicos y Profesores de Enseñanza Media.

II) Que dicho cometido se cumple por intermedio de una serie de institutos, tales como los Institutos Normales María Stagnero de Munar y Joaquín R. Sánchez, el Instituto de Profesores Artigas, el Instituto Normal de Enseñanza Técnica y el Instituto Magisterial Superior, en Montevideo y los Institutos de Formación Docente del Interior del País, que cuentan en su conjunto con más de dos mil quinientos estudiantes y personal docente, administrativo y de servicio necesario para su atención.

III) Que corresponde reglamentar la organización y funcionamiento del servicio, que se constituye en un área desconcentrada dentro del Consejo Directivo Central.

IV) Que, consecuentemente, procede conferir a esa Dirección una serie de atribuciones relativas al Área de su competencia, acordes con la jerarquía de sus funciones y con el objeto de permitirle una eficaz labor de administración.

ATENCIÓN: A las razones expuestas y a lo preceptuado por el Art. 12 de la Ley 15.739 de 28 de marzo de 1985;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

- I) Encomendar a la Dirección del Área de Formación y Perfeccionamiento Docente el ejercicio de las atribuciones que a continuación se detallan:
  - 1) Dirigir y supervisar el desarrollo de los cursos del área de su competencia.
  - 2) Designar al personal docente de su dependencia de conformidad con las normas estatutarias, salvo los cargos de Dirección e Inspección.
  - 3) Proyectar los programas de las asignaturas incluidas en los Planes de Estudio determinados por el Consejo Directivo Central y elevarlos para su consideración y eventual aprobación.
  - 4) Exceptuar de la jubilación obligatoria, autorizando las prórrogas de 25 a 30 años y de 30 a 35 años de actuación docente de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 57 del Estatuto del Funcionario Docente
  - 5) Homologar el reconocimiento de antigüedad y pasaje de grado de los funcionarios docentes que dependan de los Consejos desconcentrados y hubiesen sido establecidos por los mismos.
  - 6) Homologar las prórrogas de 25 a 30 años y de 30 a 35 años de actuación docente concedidas por los Consejos desconcentrados a funcionarios que también se desempeñan en el Área de Formación y Perfeccionamiento Docente.

En los casos establecidos en los números 4, 5 y 6 de este apartado, se efectuará comunicación directa a División Hacienda.

- 7) Conceder adiciones y acumulación de funciones hasta el tope de 48 horas semanales.
  - 8) Aceptación de renunciaciones.
  - 9) Conceder licencias ordinarias y extraordinarias del Art. 70.1 a 70.8, 70.11, 70.12 y 70.13 (hasta 30 días) del Estatuto Docente.
  - 10) Disponer traslados docentes de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 56 del Estatuto Docente.
  - 11) Disponer la instrucción de procedimientos disciplinarios y aplicar sanciones se suspensión hasta por 15 días.
  - 12) Efectuar llamados a aspiraciones para proveer interinatos y convocar a concursos.
  - 13) Actuar como ordenador secundario de gastos e inversiones, hasta el monto máximo previsto para el concurso de precios, en las adquisiciones inherentes al área a su cargo.
- II) Establecer que el ejercicio de las atribuciones que se encomiendan a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente se ajustará estrictamente a las disposiciones de los Estatutos de los Funcionarios Docentes y No Docentes y demás reglamentaciones dictadas por el Consejo Directivo Central. La citada Dirección elevará una relación mensual de lo actuado.
- III) La atribución acordada en los numerales anteriores, no excluye la potestad de avocación o intervención directa por parte del Consejo o del Director Nacional de Educación Pública.

Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, Contaduría General de la Nación, Consejos desconcentrados, Divisiones Planeamiento Educativo y Administrativo, Hacienda, Jurídica, Auditorías, Departamento de Proveeduría y Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente. Libérese Boletín y archívese.

Dr. JUAN A. GABITO ZOBOLI  
Director Nacional de Educación Pública

Dr. FELIPE ROTONDO TORNARIA  
Secretario

Montevideo, 29 de agosto de 1990.

Sra Directora del Área de  
Formación y Perfeccionamiento Docente  
Prof. Angelita PARODI DE FIERRO  
PRESENTE

De mi consideración:

Remito a Ud. Fotocopia de la resolución adoptada por el Consejo Directivo Central en sesión de fecha 23 de agosto ppdo., referente a las atribuciones encomendadas a esa Dirección.-

Saluda a usted atentamente

Arq. Waldemar LOPEZ PERDOMO  
Secretario Administrativo

BOLETIN N° 33/90

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Por el presente Boletín se comunica la resolución N° 68, Acta N° 62 de fecha 25 de octubre de 1990, que se transcribe a continuación:

VISTO: La Resolución N° 87 Acta N° 47 de 23 de agosto de 1990.

RESULTANDO: Que por este acto se encomendó a la Dirección del Área de Formación y Perfeccionamiento Docente el ejercicio de diversas atribuciones, acordes con la jerarquía de sus funciones y con el objeto de permitirle una eficaz labor de administración.

CONSIDERANDO: Conveniente extender la materia de la competencia asignada a sea Dirección, por los fundamentos determinantes de la resolución ya citada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo previsto por el artículo 12 de la Ley N° 15.739:

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

Ampliar las atribuciones conferidas a la Dirección del Área de Formación y Perfeccionamiento Docente por Resolución N° 87 Acta N° 47 de 23 de agosto de 1990, encomendándosele las siguientes:

- 1.- Homologación de calificaciones de los docentes.
- 2.- Reingreso a la actividad docente (artículos 59 al 61 del Estatuto)
- 3.- Disponer traslados del personal no docente radicado en el Área.-

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Arq. Waldemar LOPEZ PERDOMO  
Secretario Administrativo